

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de **Asuntos Municipales** a considerado el Proyecto de Ley contenido en el **Expediente N° 15.590**, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se declaran nuevas comunas de Primera y de Segunda Categoría y, por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación en los siguientes términos

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°: Declárense Comunas de Primera Categoría, a partir del 31 de diciembre de 2025, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de la Ley Provincial N° 10.644 a las siguientes localidades:

COMUNA	CRP	DISTRITO	DEPARTAMENTO
LA PROVIDENCIA	LA PROVIDENCIA	ALCARAZ SEGUNDO	LA PAZ
	ALCARAZ NORTE		
	ALCARAZ SUR		
LUCAS SUD 2°	LUCAS SUD 2	LUCAS AL SUR	VILLAGUAY
MOJONES SUD LOS ALGARROBOS	MOJONES SUD	MOJONES SUR	VILLAGUAY
	PARAJE LOS ALGARROBOS		

ARTÍCULO 2°: Declárense Comunas de Segunda Categoría, a partir del 31 de diciembre de 2025, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de la Ley Provincial N° 10.644 a las siguientes localidades:

COMUNA	CRP	DISTRITO	DEPARTAMENTO
MARIA GRANDE SEGUNDA	MARIA GRANDE SEGUNDA	MARIA GRANDE SEGUNDA	PARANÁ



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

YESO OESTE	YESO OESTE	YESO	LA PAZ
	PICADA BERON		
COSTA GRANDE	COSTA GRANDE	COSTA GRANDE	DIAMANTE
ISLETAS	ISLETAS	ISLETAS	DIAMANTE
CRUCESITAS 8VA	CRUCESITAS 8VA	CRUCESITAS	NOGOYÁ
DISTRITO SAUCE	DISTRITO SAUCE	SAUCE	NOGOYÁ
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA	JUSTO JOSÉ DE URQUIZA	CRUCESITAS	NOGOYÁ
	CRUCESITAS 7MA		
CRUCESITAS 3RAS	CRUCESITAS 3RAS	CRUCESITAS 3RAS	NOGOYÁ
5TO DISTRITO	5TO DISTRITO	SAUCE	GUALEGUAY
COLONIA ALEMANA	COLONIA ALEMANA	MANDISOVÍ	FEDERACIÓN
SANTA MARIA Y LAS MARGARITAS	SANTA MARIA Y LAS MARGARITAS	TATUTÍ	FEDERACIÓN
	SANTA JUANA Y LA FRATERNIDAD	MANDISOVÍ	FEDERACIÓN
LAGUNA BENITEZ	LAGUNA BENITEZ	ATENCIO	FELICIANO
SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	TERCERO	COLÓN
PASO DUARTE	PASO DUARTE	CHAÑAR	FEDERAL
SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	FRANCISCO RAMIREZ	FEDERAL
LUCAS SUD 1º	LUCAS SUD 1º	LUCAS AL SUR	VILLAGUAY
MOJONES NORTE	MOJONES NORTE	MOJONES NORTE	VILLAGUAY
ESTACIÓN LAZO	ESTACIÓN LAZO	SEGUNDO	GUALEGUAY
LA ESMERALDA	LA ESMERALDA	BASUALDO	FELICIANO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

ARTÍCULO 3°: Apruébase el Artículo 1° del Decreto N° 2967 MGT de fecha 28 de octubre del año 2025, dictado - ad referendum del Poder Legislativo- y su Decreto complementario N° 3511 MGT de fecha 1 de diciembre del año 2025.-

ARTÍCULO 4°: Dispónese que el Decreto N° 2967 MGT de fecha 28 de octubre del año 2025, su Anexo y su Decreto complementario 3511 MGT de fecha 1 de diciembre del año 2025 formarán parte de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, etcétera

PARANA, Sala de Comisiones 16 de Diciembre de 2025.-

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

CAVAGNA, Rafael

VERGARA, José

BERTHET, Marcelo

OLIVA, Martín

DAL MOLÍN, Rubén